



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 276-2024-MPH/CM

Huancayo, 18 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 048-2024-MPH/CAPP de 12 de diciembre de 2024 de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento, y amparada en el Informe Técnico Legal N° 04-010-000003492, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2024/CM/MDS, “Ordenanza que establece la Aplicación del índice de precios al consumidor – IPC a los Importes de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de áreas verdes y serenazgo para el Ejercicio Fiscal - 2025”, de la Municipalidad del distrito de Sapallanga, Provincia de Huancayo”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley;

Que, asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

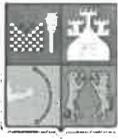
Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 68° y 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, debiendo calcularse dichos montos dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal, en función al costo efectivo del servicio a prestar;

Que, el Artículo 69° - B, del citado texto legal, establece que en el caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo-A, en el plazo establecido por dicha norma, solo no podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital de Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, teniendo en consideración que la Ordenanza Municipal N° 011-2024/CM/MDS, que establece como marco tributario para los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal **2025**, del distrito de Sapallanga, cumple con los requisitos técnicos legales para su validez, la misma que ha recogido los criterios establecidos en la sentencia del Tribunal Constitucional N° 0041-2004-AI/TC, N° 0053-2004-PI/TC y la N° 0018-2005-PI/TC.

Que, en el presente caso, la Ordenanza Municipal N° 011-2024/CM/MDS que establece como marco tributario para los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos, mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal **2025**, del distrito de Sapallanga, con el índice de Precios al Consumidor – IPC de la capital del Departamento de Junín (Huancayo), tal y conforme a lo preceptuado en el Artículo 69°-B el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por lo que resulta viable su aprobación.

Que, en virtud de estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

HUANCAYO

Gestión con Lucha

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2024/CM/MDS de la Municipalidad Distrital de Sapallanga - "Ordenanza que establece la Aplicación del índice de precios al consumidor – IPC a los Importes de los Arbitrios Municipales, Limpieza Pública (Barrido de calles y recolección de residuos sólidos), mantenimiento de áreas verdes y serenazgo para el Ejercicio Fiscal - 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el presente acuerdo, para su vigencia se encuentra condicionado a su publicación del texto completo de la ordenanza ratificada, el cual se deberá realizarse con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Dennys M. Cuba Rivera
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
.....
Abg. José L. Alvinó Arge
SECRETARIO GENERAL